Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 53

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MARTES 3 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Junta Harino-Panadera
DE CORDOBA

Núm. 261

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Superioridad, a partir del día 1.º de Marzo próximo, regiran en toda la Provincia hasta nueva órden, para la harina, pan y subproductos de molinería, los precios que a continuación se indican:

HARINA

Harina de trigo, 103'90 ptas. Q. M.
Harina de maíz, 97'34 ptas. Q. M.
Harina mezclada (90 % de trigo y 10 % de maíz), 103'24 ptas. Q. M.

PAN

1.ª Categoría.—Pieza de 100 gramos, 0'20 ptas.
2.ª Categoría.—Pieza de 150 gramos, 0'25 ptas.
3.ª Categoría.—Pieza de 200 gramos, 0'25 ptas.
3.ª Categoría.—Pieza de 400 gramos, 0'45 ptas.
3.ª Categoría.—Pieza de 600 gramos, 0'70 ptas.
3.ª Categoría.—Pieza de 800 gramos, 0'90 ptas.
3.ª Categoría.—Pieza de 1.000 gramos, 1'10 ptas.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERIA

Salvado clase única. 47'00 ptas. Q. M.
Triguillo . . . . . 35'00 ptas. Q. M.

Se mantienen en vigor los demás preceptos de las circulares números 2.668 y 4.180 publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 3 de Octubre de 1938 y 10 de Noviembre de 1941, en lo que no se opongan a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1942.—El Gobernador Civil Presidente, *Rogelio Vignote y Vignote.*

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 649

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número ocho de 1941, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 10 de Noviembre de 1941.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos promovidos por don Pedro Luque Quintero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río de 18 de Enero del corriente año por el que se anuló su nombramiento para la plaza de Agente Recaudador del repartimiento general de utilidades y otros impuestos; siendo coadyuvante dicho Municipio y representado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano y parte también el señor Abogado del Estado Fiscal de esta jurisdicción.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don Pedro Luque Quintero contra el acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Castro del Río de 15 de Enero del corriente año que ratificó el de fecha 23 de Octubre anterior por el que se declaró la nulidad del Concurso celebrado para la provisión de la plaza de Agente Recaudador del repartimiento general de utilidades y otros Impuestos de dicho Municipio, confirmándose el mismo en todas sus partes; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Domingo Onorato.—Gregorio Prados.—A. Villalón.—Angel Jausás.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 27 de Febrero de 1942.—Antonio García de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Núm. 650

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 24-1940, iniciado por don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de 28 de Junio de 1940, por el que dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento citado, por el arbitrio de inquilinato, al vecino don Sebastián de la Moneda García; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Febrero de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Ministerio de Educación Nacional
Sección Administrativa de Cordoba

Núm. 658

Por el Ministerio de Educación Nacional se ha dictado la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de Depuración instruidos por la Comisión Depuradora D), de Córdoba con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año.

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º.—Confirmar en su cargo a los Sres. siguientes:

D. Bernardo Reyes Moreno, de Azuel (Cardeña).

D. Joaquin Varona Galan, de Villaralto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de Febrero de 1942.—J. Ibañez Martín.—Iltmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.—Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Córdoba 27 de Febrero de 1942.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Inspección Provincial de Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 638

Calendario Oficial de Fiestas para las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva, de esta jurisdicción

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 55 y siguientes del vigente Decreto de 25 de Enero de 1941 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de Marzo de igual año) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Descanso Dominical (13 de Julio de 1940), esta Delegacion Regional de Trabajo y para el territorio de su jurisdicción Sevilla, Cadíz, Córdoba y Huelva, dispone:

Primero. Son fiestas religiosas equiparadas a domingos a los efectos de trabajo en las que se pagará el salario sin recuperación de las horas perdidas, el 1.º de Enero Circunscisión del señor, 19 de Marzo San José, 3 de Abril Viernes Santo, 4 de Junio Corpus Christis, 15 de Agosto Asunción de la Virgen, 8 de Diciembre Inmaculada Concepción y 25 de Diciembre Natividad del Señor.

Es Fiesta Nacional asimilada a las anteriores e igualmente abonable sin recuperación el 18 de Julío, fiesta del Trabajo Nacional.

Segundo. Tienen el mismo significado pero con recuperación de las horas perdidas, el día 6 de Enero Epifanía del Señor, 2 de Abril Jueves Santo, 14 de Mayo Ascensión del Señor, 29 de Junio San Pedro y San Pablo, 25 de Julio Santiago Apostol y 1.º de Noviembre Todos los Santos.

Equiparada a esta como fiesta Nacional con recuperación, el 12 de Octubre Fiesta de Nuestra Señora del Pilar y de la Hispanidad.

Tercero. Serán igualmente festivos con recuperación de las horas perdidas, las fiestas de carácter local que se citan, en las capitales de las provincias siguientes:

Sevilla.—Tardes de los días 19 y 20 de Abril.

Cádiz.—16 de Julio, Nuestra Señora del Carmen.

Córdoba.—24 de Octubre, San Rafael.

Huelva.—8 de Septiembre, Nuestra Señora de la Cinta.

Cuarto. La recuperación, en los días que se señalan, será obligatoria para el obrero y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los dias laborables inmediatamente siguientes a la fiesta.

Quinto. Los obreros que por pertenecer a industrias exceptuadas, hayan de trabajar en días de fiesta de las señaladas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, no disfrutarán del descanso de compensación ni tendrán derecho a bonificación de sus salarios, pero gozarán de una hora libre en la forma establecida por el artículo 6.º de la Ley de Descanso Dominical, para cumplimiento de sus deberes religiosos.

Sexto. El presente Calendario entra en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de esta jurisdicción.—Sevilla 20 de Febrero de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo.—Rubricado.—M. Pérez de Ayala.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 25 de Febrero de 1942.—El Inspector Provincial Jefe, José Luis Sanjurjo.

Ministerio de Cultura 2024

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 675

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Mayo de 1942 con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

VEINTIDOS de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

VEINTISEIS de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de excombatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

En los casos en que el solicitante del Préstamo de Nupcialidad tenga la consideración de excombatiente, y haga uso de la ampliación concedida a los varones, la futura cónyuge puede alcanzar la edad máxima de 35 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Qne se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Gondomar número 12, hasta el día 31 de Marzo corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de excombatientes de nuestra guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimanio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y el pago de los gastos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 2 de Marzo de 1942.—El Delegado provincial, Eduardo S. Loring.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas de la misma

Núm. 639

La Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, para el mejor cumplimiento de la Orden Ministerial de 19 de Enero último (BOLETIN OFICIAL del 23) ha estimado oportuno circular las siguiente instrucciónes.

1.° Fecha en que comienza a regir el Impuesto:

El impuesto será exigible a partir de 1.° de Enero del corriente año en la forma que previene el número 4.° de la Orden Ministerial de 19 de Enero de 1942.

2.° Artículos comprendidos:

Comprende toda clase de hilados de algodón, lana, lino, seda natural y seda artificíal; exceptuándose unicamente los hilados de venta al por menor (Paquetería) es decir, en general para labores. Estan incluídos asimismo los hilados fabricados con borras, desperdicios o regeneradores procedentes de cualquier clase de las fibras antes citadas.

3.° Base imponible:

Se considera como base imponible el precio del hilado a pié de fábrica, comprendido el beneficio del hilador. Si el tejador produjese el mismo, los hilados para el consumo propio, el precio base será el que figure en los escandallos, respectivos. En caso de que no puedan determinarse ninguno de estos precios se tomará como base los precios oficiales si existen y en último término se determinará por comparación con hilados análogos.

Cuando los hilados sean vendidos a los tejedores en bobinas que son devueltas al hilador, se deducirá el precio de estas.

En el algodón será base imponible el precio del hilado a una cabo y torcidos de varios cabos del mismo número, sin considerar las operaciones complementarias como macerizado, teñido etc. (O. M. comunicada de 20 de Febrero de 1942). Cuando se conozcan los precios de estos hilados se aplicarán las tarifas establecidas por el Sindicato Nacional Textil.

4.° Hilados de mezcla:

Los hilados obtenidos por mezcla de fibras diversas vendrán definidos y tributarán por la fibra que predomine. Cuando estén compuestos por cabos de diferentes fibras se aplicará el impuesto sobre el importe de cada uno de los cabos.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados a contribuir por este concepto.

Córdoba 26 de Febrero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

JEFATURA DE MINAS

MINAS **Núm. 9.788**

Núm. 627

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Aguanell Fernández, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Febrero de 1942, solicitando se le concedan 62 pertenencias de la mina denominada «Los Tres Amigos», de mineral Hulla, sita en el término de Belmez y paraje denominado Sierra Boyera y Los Cañajales, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 24 de Febrero de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado sobre la estaca segunda de la mina titulada Boyera n.° 6.686 y desde dicho punto de partida en dirección N.26°23'E, se medirán 300 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª, en dirección E.26°23'S. 600 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S.26°23'O. 100 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección O.26°23'N. 100 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección S.26°23'O. 400 metros; de 5.ª estaca a 6.ª en dirección E.26°23'S. 300 metros; de 6.ª estaca a 7.ª en dirección S.26°23'O. 100 metros; de 7.ª estaca a 8.ª en dirección E.26°23'S. 100 metros; de 8.ª estaca a 9.ª en dirección S.26°23'O. 200 metros; de 9.ª estaca a 10.ª en dirección O.26°23'N. 1.100 metros; de 10.ª estaca a 11.ª en dirección N.26°23'E. 400 metros; de 11.ª estaca a punto de partida E.26°23'S. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 62 pertenencias solicitadas. La extensión superficial que comprende el registro solicitado es exactamente la que correspondía al registro o mina caducada Nakens número 7.028.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 662

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Carbonell y Compañía de Córdoba S. A. en solicitud de autorazición para la instalación de una industria de hidrogenación de aceites en Córdoba comprendida en el Grupo 2.° Apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Carbonell y Compañía de Córdoba S. A. para la instalación de una industria de hidrogenación de aceites en Córdoba con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Carbonell y Compañía de Córdoba S. A.—Córdoba.

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles

Contribución Rústica Años de 1937 al 194

Núm. 619

Don José Fernández Vargas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Marzo a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, en el Juzgado número 2.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Csnsistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseáren tomar parte en la subasta anunciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.° Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos

Doña Socorro García Castellano

Suerte de tierra de Monte bajo de cabida de 61 hectáreas, 62 áreas, 8 centiáreas, al paraje Panduro de este término municipal, linda Norte, camino de Almodóvar, Este río Guadiato; Sur Francisco Natera Muñoz y Oeste término de Villaviciosa.—Capitalización de la misma 6.212 pesetas.—Valor para la subasta 6.212 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Ministerio de Cultura 2024

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 24 de Febrero de 1942.—El Recaudador, José Fernández.

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba

Núm. 647

Don Vicente Merino Muro, Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se dá cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanantes de expediente de incautación de bienes seguidos contra los vecinos de Cabra y Baena respectivamente Rafael Belmonte Rueda y Antonio González Hornero, notificándoles a los mismos, los que se encuentran en ignorado paradero, que en mencionados expedientes ha recaído un acuerdo del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur de fecha 8 de Septiembre y 30 de Agosto de 1938, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo propuesto en el informe que antecede, acuerdo declarar responsables civilmente a don Rafael Belmonte Rueda y a don Antonio González Hornero, de los daños y perjuicios ocasionados por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional en la cuantía a que alcanza la totalidad de los bienes que le han sido intervenidos haciéndoseles saber asimismo que si promueven recurso de revisión han de hacerlo por escrito dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas en Madrid, remitiéndolo al Regional de Sevilla por delegación, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que fué publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando cuando se trate de inculpados fallecidos la correspondiente certificación de defunción.

Córdoba a 25 de Febrero de 1942. —Vicente Merino.

Núm. 647

Por la presente se cita y emplaza al inculpado vecino que fué de esta capital Manuel de la Mata Puntada, o a sus herederos en caso de fallecimiento, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Claudio Marcelo 18 2.°, a fin de notificarle que en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, se encuentra de manifiesto por término de tres días el expediente que se le sigue, por si desea instruirse en él y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado se le tendrá por notificado, continuándose la tramitación del expediente sin mas citarle ni oirle.

Córdoba a 25 de Febrero de 1942. —El Secretario, Juan P. de Siles.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.707

Solicitado por don Andrés Alvarez Casas, autorización para instalar en la calle Poyo número cuarenta, un motor de 0'5 C. V. se anuncia al público al objeto de que puedan entablar reclamaciones, en plazo de diez días, aquellas personas a quienes interese.

Córdoba diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Rafael Giménez.

MONTORO

Núm. 670

El Alcalde de Montoro, hace saber.

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión fecha de ayer se anuncia segunda subasta para arrendar el servicio de la limpieza pública, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y ocho de Marzo próximo a las once de la mañana por el tipo de diez mil pesetas.

El tiempo de duración del arrendamiento será por el presente año de mil novecientos cuarenta y dos.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, ateniéndose a lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y al pliego de condiciones modificado que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9'30 a 13'30 y de 18 a 20, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional equivalente al cinco por ciento de la cantidad tipo señalada para la subasta.

El acto será presidido por mi o por el Gestor en quién delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación y del Secretario municipal.

Montoro veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... .....con cédula pesonal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta localidad por el año de mil novecientos cuarenta y dos, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a hacerse cargo del servicio por la cantidad de..... ..... pesetas..... céntimos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ALMEDINILLA

Núm. 671

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que acordada por la Comisión municipal Gestora de esta villa, la celebración de concurso, por medio de pliegos cerrados, para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta localidad y aldea de Sileras, por un período de cinco años, a partir del once de Abril del presente, se hace público este edicto en los sitios de costumbre de esta población y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de diez días, en cumplimiento del artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, cuyo término se contará del siguiente día al de la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, para que se puedan producir reclamaciones por quienes les interese aludido servicio.

La Corporación municipal elegirá la empresa que estime más conveniente entre los concursantes para el suministro de luz, previos los informes que juzgue oportunos.

Almedinilla veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, M. Ariza Abril.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 855

Exctracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Enero que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales sobre la maieria.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde accidental don Pedro Laguna Laguna y una vez aprobado el Borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletínes Oficiales la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precísen.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Diciembre y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 164 pesetas a Luis Farinetti de Valencia por cartas y sobres timbrados para la Secretaría municipal.

Otra de 59'50 a la Imprenta provincial por diez talonarios para entrega de grano y varios estados para el censo ganadero, y

Otra de 43 a José Hidalgo Villalba por compostura de unas bancas para lo Escuela de Obreras de la Sección Femenina.

Aprobar la cuenta que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Rafael García Rivera relativa al 4.° trimestre de 1940.

Aprobar la venta realizada por el señor Alcalde de unos de los motores averiados de las escuelas en la suma de 360 pesetas.

Pedir informes acerca de Juan Jiménez Blancat que solicita ser dado de alta como vecino de ésta.

Socorrer con 20 pesetas a José Eslava Pulido por encontrarse enfermo y carecer de bienes.

Socorrer con dos latas de leche condensada por semana a Carmen García González para la lactancia de un hijo de dos meses por ser pobre.

Que se concreten los hechos de la denuncia presentada contra Eugenio Navas Rodríguez para acordar lo que proceda.

Imponer la multa de diez pesetas a Salvador Frias Serrano por venta de quincalla sin estar legalizado.

Dejar sin efecto el apercibimiento acordado contra el Guardia municipal Justo Barajas Afán acordado en anterior sesión.

Aprobar la propuesta del Tribunal constituido para juzgar el concurso y oposición de las plazas de empleados subalternos, oficial 3.° y Mecanógrafa de Secretaría y nombrar a los señores designados por el mismo para ocupar en propiedad citados cargos.

Quedar enterada de las plazas que no han sido solicitadas por nungún individuo.

Que se le hagan los oportunos expedientes personales a todos los aprobados.

Que por la Comisión de Obras Públicas se verifiquen gestiones para ver si es beneficiosa para el Ayuntamiento la propuesta de don Alfonso García Cabello que ofrece la casa de su propiedad que linda con el Ayuntamiento a cambio del denominado «Matadero Viejo».

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 219'65 pesetas a la Delegación de «Auxilio Social» por comidas suministradas por orden de la Alcaldía.

Otra de 720 a José Gallego Jiménez por 60 sacos de picón de orujo.

Otra de 15 al mismo por 100 ladrillos para arreglo del caño de la calle Veracruz.

Otra de 70 a la Imprenta Provincial por 2.000 tarjetones de racionamiento de pan.

Otra de 76'70 a Luis Farinetti de Valencia por 50 placas de arbitrio de bicicletas.

Otra de 4 a Fernando Hidalgo Ramírez por acarreo de 8 fanegas de cebada para los caballos de la Guardia Civil.

Socorrer con 20 pesetas a José Salazár Baena por encontrarse enfermo y carecer de bienes.

Dejar sobre la mesa instancia de Elvira Mata León.

Dejar sin efecto la denuncia presentada contra Eugenio Navas Rodríguez

Que los señores aprobados en los concursos y oposiciones verificados el día 2 se posesionen el quince del actual.

Dejar sobre la mesa instancia de Felipe Aguilar Navarro.

Ampliar en un año de duración el plazo del contrato de arrendamiento del Teatro.

Socorrer a razón de una peseta a la esposa y una a cada uno de los

Ministerio de Cultura 2024

hijos menores de los individuos destinados a Batallones de Trabajadores.

Que se haga la memoria y presupuesto del arreglo del acerado de la calle José Canalejas.

Que a la brevedad posible sean repuestas las Cruces destruídas con arreglo a lo que acuerde la Comisión de Obras Públicas.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 24 pesetas a Agustin López Pérez por tres sacos de picón de retal.

Otra de 17'50 a Angel Uceda Granado por siete botes de leche condesada.

Otra de 30 a José Gallardo Villalba por la mitad del importe de un ataud de la madre de María Lesmes.

Otra de 7'50 a la Imprenta Provincial por quinientas autorizaciones de venta de azúcar.

Otra de 21'50 a la misma por diez talonarios de cien hojas de entrega de trigo para su molturación.

Otra de 102'50 a Luis Farinetti de Valencia por cuatro mil timbres municipales y otra de 102 por cuatro mil timbres municipales.

Conceder autorización a doña Julia Duro Joyanes para levantar la distancia de los bajantes a la acometida de la calle donde habita y ocupar la vía pública previo abono de los derechos correspondientes.

Dejar sobre la mesa instancia de Juan Rodríguez Toro que solicita se le conceda la plaza que se halla vacante de Vigilante de Arbitrios.

Que por el Alarife municipal se gire visita de inspección a la casa de Antonio Tejederas González y certifique del estado de la misma.

Conceder permiso a don Fernando Crespo Serrano para proceder a la limpieza de un pozo negro.

Dar de alta como vecino de esta a José Toledano Ruiz en vista de los informes recibidos favorablemente del solicitante.

Gratificar con la suma de 75 pesetas a Agustin Lucena Valle por trabajos prestados en este Ayuntamiento.

No acceder a la petición de las matronas titulares de que le sea aumentado el sueldo que perciben por estar confeccionado el presupuesto para el año corriente.

Dar de alta como vecino de esta a Miguel Baeza Contreras en unión de su esposa e hijos por conocer los antecentes e informes del solicitante.

Hacer saber a Alfonso Sánchez Alvarez que el asunto a que que se refiere su instancia se encuentra pendiente de la resolución del señor Juez municipal.

Autorizar a Agustin Miranda Luna para que se dedique a cosario desde ésta a San Roque y Algeciras.

Socorrer con 10 pesetas a Elvira Mata León.

Idem con 20 pesetas a Prudencio Cobos Fernández por encontrarse enfermo y carecer de bienes.

Idem a Carmen Moragón Vilches por idem.

Gratificar con 175 pesetas al Veterinario Titular don Joaquín Serrano García y con 150 al Veterinario interino por su intervención en matanzas extraordinarias don Rafael Murillo Alvarez.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde don Martín Gómez Jiménez y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas:

Una de 48 pesetas a don Joaquín Serrano García por dos placas comprensoras para el microscopio del Matadero.

Otra de 670 a Alfonso García Cabello por un archivo doble para la Oficina de Intervención.

Otra de 60 a Francisco del Rosal Real por un viaje a la Estación con detenidos para un Batallón de Trabajadores.

Otra de 27 a la Imprenta Provincial por 500 tarjetas de racionamiento de pan; y

Otra de 7'80 a la Librería Luque por una cinta de máquina de escribir.

Dejar sobre la mesa escrito del Director de Radio Córdoba solicitando subvención.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba por el Depositario de este Ayuntamiento importante 30 pesetas para resolver asuntos oficiales.

Hacer saber a varios vecinos de ésta que tienen que abonar los derechos que especifica la vigente Ordenanza por estar realizando obras sin haber solicitado la correspondiente autorización.

Aprobar el importe de las dietas de los miembros del Tribunal que juzgó las oposiciones-concursos importantes la cantidad de 300 pesetas.

Que a las familias de los individuos que han sido destinados a Batallones de Trabajadores se les gratifique semanalmente.

Autorizar a Antonio Moreno Jurado para abrir un claro de puerta de entrada en terreno de su propiedad.

Nombrar con carácter de interinidad a Antonio Serrano Jurado, Guarda del Paseo a partir de primero de Febrero próximo.

Dejar pendiente de aprobación el presupuesto de reparación del Patio de San José del Cementerio hasta que informe la Comisión de Obras Públicas.

Denegar la solicitud de José Alcántara Delgado que solicita la compra de un pedazo de terreno propiedad del Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa varias instancias suscritas por vecinos de ésta que solicitan cubrir la vacante existente de Vigilante de Arbitrios.

Conceder permiso para fijar su residencia en Córdoba en unión de sus familiares a Juan Berral Pulido.

Conceder autorización a Alfonso Sánchez Alvarez para que proceda a la reapertura del establecimiento de su propiedad denominado «La Paloma» por no existir cuestión pendiente acerca del mismo en este Juzgado municipal.

Adquirir un libro para el Registro Civil de Actas de nacimiento modelo oficial 400 folios.

Que por el Alarife municipal se gire visita de inspección al local de la Escuela que rige doña Julia García e informe acerca del estado del mismo.

Conceder autorización para fijar su residencia en ésta a Teresa Muñiz Conde.

Hacer la adjudicación definitiva de los servicios del Matadero de esta villa durante el plazo comprendido desde 1.º de Febrero próximo hasta el 31 de Diciembre corriente, a favor de don Antonio Valle Luna.

Aprobar la relación jurada de Hidro Eléctricas del Genil del 4.º trimestre de 1940.

Designar a los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal para la confección del repartimiento de utilidades del año 1941.

Que el arriendo de los servicios del Matadero tengan lugar a partir de primero de Febrero próximo y que la leña existente en citado Matadero sea justipreciada previo peso de la misma.

Conceder una subvención de 250 pesetas a la Delegada local de la Sección Femenina para la celebración del cursillo de Divulgadoras Sanitarias Rurales.

Fernán-Núñez 4 de Marzo de 1941. José M.ª Carabias.

* * *

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derarho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día primero de Febre próximo pasado.

Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 4 de Marzo de 1941.—José María Carabias.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Gómez Jiménez.

DOÑA MENCIA

Núm. 591

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 14 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1937, 1938, 1939 y 1940, sin declaración de responsabilidad de ninguna clase.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los pertinentes preceptos legales, para general conocimiento. Contra este acuerdo pueden recurrir los vecinos de este Municipio en única instancia ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Doña Mencía a 21 de Febrero de 1942.—Francisco Blasco.

BUJALANCE

Núm. 610

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber:

Que confeccionado el padrón de alcantarillado para el corriente ejercicio, queda desde hoy expueto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlo y producir contra el mismo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Dado en Bujalance a 23 de Febrero de 1942.—José Navarro Gracia Mena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 633

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en los autos que se siguen en este Juzgado, procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de doña Hermenegilda López de la Llana y otros, contra don Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, se requiere a este por medio de la presente, en atención a la imposibilidad material de realizarlo, en el edificio del Hotel Suizo de esta ciudad, que como domicilio del demandado se designó en la escritura de préstamo, cuyo edificio ha desaparecido en virtud de reforma urbana verificada por el Ayuntamiento de la capital, a fin de que en el término de diez días, abone la suma de trece mil pesetas de principal, tres mil ciento veinte pesetas de intereses y dos mil quinientas pesetas para costas; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

LUCENA

Núm. 586

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido, por hallarse el propietario en funciones jurídico-militares en el Campo de Gibraltar.

Por el presente en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial, para que por medio de sus agentes, se practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas al vecino de Rute don Manuel Cobos Alcalá, el día 16 de los corrientes, del sitio conocido por «Cerro de las Grajas» de este término, extensivas dichas diligencias a la busca y captura del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán ingresados en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el n.º 15 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 18 de Febrero de 1942.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseñas de las caballerías

Yegua de capa colorada, cola negra, con una berruga en la misma, de 14 a 16 años de edad, alzada más de marca, raza española, con hierro de La Mundial o El Fénix, y rastra de muleta de 9 meses, parda rayada.

Mulo de 12 a 14 años, mohino, marcado, con rozaduras en los encuentros, y sin hierros, y mula de igual edad, talla y pelo que el anterior, tachada de las manos, con rozaduras en los encuentros y sin hierros.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024